

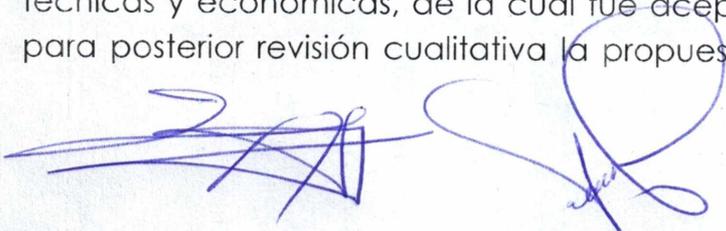
**ACTA DE FALLO ADJUDICATORIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO
DIF/LP/05/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESAYUNOS FRÍOS.**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas del día primero de febrero del año dos mil diecinueve, constituidos en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, los CC. Arturo Navarro Baca, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua; Lic. Teresita de Guadalupe Fuentes Vélez, Vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua; C.P. Mayra Janeth Jáquez Chacón, Vocal Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua; Lic. Esteban Paredes Mendoza, Vocal Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua; Ing. Carmen Lizeth Urbina Garibay, Vocal Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y Lic. Carlos Alberto Tinoco Ronquillo, Vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con el objeto de emitir el Fallo de la licitación pública número **DIF/LP/05/2019** relativa a la adquisición de desayunos fríos, en base a la documentación que integra el presente procedimiento licitatorio, y; -----

RESULTANDO

PRIMERO. - Que con fecha del día miércoles dieciséis de enero del año dos mil diecinueve fue publicada la convocatoria de la presente licitación en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el estado de Chihuahua. -----

SEGUNDO. - Que con fecha del día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, tuvo verificativo la apertura de sobres de las propuestas técnicas y económicas, de la cual fue aceptada de manera cuantitativa para posterior revisión cualitativa la propuesta de **Ganaderos Productores**



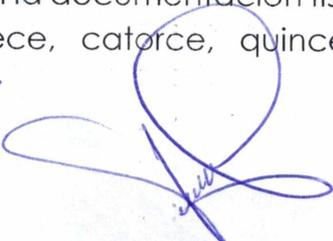
de Leche Pura S.A.P.I. de C.V., Frutícola Picolargo S.P.R. de R.L. de C.V., Comercializadora Don Cacahuato, S. de R.L. de C.V., Productos Alimenticios del Desierto, S. de R.L. MI y Distribuidora Esquer, S.A. de C.V.,-----

TERCERO.- Que con fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve fueron turnados los documentos relativos a las especificaciones técnicas al área requirente a efecto de que emitiera el dictamen técnico de la presente licitación, y en ese mismo sentido, fue remitida la documentación financiera y fiscal de la propuesta técnica al Departamento de Contabilidad y Finanzas del DIF Estatal a efecto de que se realizara el análisis cualitativo y emitiera el dictamen financiero de la presente licitación, y;-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha del treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se recibió el dictamen financiero signado por la C.P. Mayra Janeth Jáquez Chacón, Jefa del Departamento de Contabilidad y Finanzas a través del cual se sirvió informar lo siguiente:

- a) **Ganaderos Productores de Leche Pura S.A.P.I. de C.V., cumplió** satisfactoriamente con la documentación fiscal y financiera solicitada en los numerales trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho del capítulo XV, instrucciones para elaborar las propuestas inciso A) de las bases rectoras de la presente licitación.-----
- b) **Frutícola Picolargo S.P.R. de R.L. de C.V., cumplió** satisfactoriamente con la documentación fiscal y financiera solicitada en los numerales trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho del capítulo XV, instrucciones para elaborar las propuestas inciso A) de las bases rectoras de la presente licitación.-----
- c) **Comercializadora Don Cacahuato, S. de R.L. de C.V., cumplió** satisfactoriamente con la documentación fiscal y financiera solicitada en los numerales trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho del capítulo XV, instrucciones para elaborar las propuestas inciso A) de las bases rectoras de la presente licitación.-----
- d) **Productos Alimenticios del Desierto, S. de R.L. MI., cumplió** satisfactoriamente con la documentación fiscal y financiera solicitada en los numerales trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y

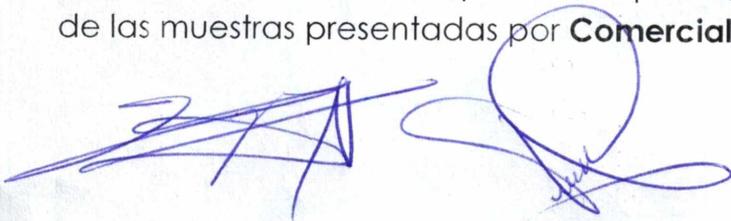


dieciocho del capítulo XV, instrucciones para elaborar las propuestas inciso A) de las bases rectoras de la presente licitación.-----

- e) **Distribuidora Esquer, S.A. de C.V., cumplió** satisfactoriamente con la documentación fiscal y financiera solicitada en los numerales trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho del capítulo XV, instrucciones para elaborar las propuestas inciso A) de las bases rectoras de la presente licitación.-----

SEGUNDO.- Que con fecha del primero de febrero del año que transcurre, se recibió el **dictamen técnico** signado por la Lic. Teresita de Guadalupe Fuentes Vélez, Directora de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante el cual se sirvió informar lo siguiente:

- a) **Ganaderos Productores de Leche Pura S.A.P.I, de C.V., cumplió** satisfactoriamente con el análisis cualitativo de las especificaciones técnicas, con el análisis de las muestras y con la información de las fichas técnicas y catálogos solicitada en la presente licitación.-----
- b) **Fruícola Picolargo S.P.R. de R.L. de C.V.- cumplió** satisfactoriamente con el análisis cualitativo de las especificaciones técnicas, con el análisis de las muestras y con la información de las fichas técnicas y catálogos solicitada en la presente licitación.-----
- c) **Distribuidora Esquer, S.A. de C.V.- cumplió** satisfactoriamente con el análisis cualitativo de las especificaciones técnicas, con el análisis de las muestras y con la información de las fichas técnicas y catálogos solicitada en la presente licitación.-----
- d) **Comercializadora Don Cacahuato, S. de R.L. de C.V.** que del análisis minucioso realizado de la información nutrimental en cada una de las partidas que participó **Comercializadora Don Cacahuato S. DE R.L DE C.V, no cumplió** con las partidas 2,3,5,6 en lo que se refiere a las características solicitadas en las especificaciones técnicas de calidad establecidos en el **Anexo 1**; toda vez que el licitante no desglosa en las fichas técnicas el perfil de glucosa, fructosa y sacarosa como se solicita en las especificaciones técnicas en el **Anexo 1**; asimismo, del análisis realizado por el personal de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario respecto al aspecto, color, olor, sabor y textura de las muestras presentadas por **Comercializadora Don Cacahuato S.**

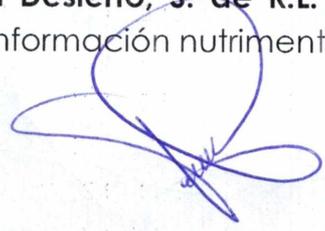
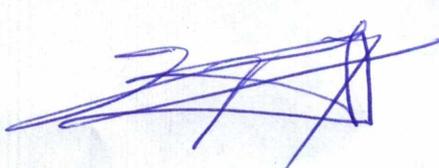


DE R.L DE C.V., esta Dirección determina que **cumplió** con las características sensoriales solicitadas del **Anexo 1**. Por otra parte, que del currículo que presentó para acreditar su capacidad técnica, la dimensión de sus instalaciones, maquinaria y equipo relacionado con la manufactura o empaquetado de los productos que conforman los desayuno fríos objeto de la presente licitación, EQUIPO DE TRANSPORTE, o información técnica del tercero que se contrate para el transporte de los insumos alimentarios, así como experiencia en el ramo, se desprende que cuenta con el siguiente equipo:

"4 Unidades con caja cerrada de 53 pies, 4 unidades caja cerrada de 6 toneladas, 6 unidades caja cerrada de 4 toneladas, 3 unidades caja cerrada NP300, 2 Nissan NP300 Frontier doble cabina, 2 unidades Peugeot Partner y 2 unidades Nissan March".

Sin embargo de la declaración anual del I.S.R del ejercicio fiscal 2017 se advierte que declaró que no cuenta con equipo de transporte y del balance general al 31 de diciembre del 2018 no se desprende que cuente con equipo de transporte, lo cual se corrobora con el informe RRS33-2019 signado por el Subrecaudador de Rentas de la Secretaría de Hacienda en el sentido de que la información proporcionada por la recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Chihuahua **Comercializadora Don Cacahuato S. DE R.L DE C.V.** no cuenta con vehículos registrados en el padrón del estado de Chihuahua. En ese orden de ideas, se acreditan los supuestos del segundo párrafo del capítulo XI de las bases rectoras de la presente licitación, en el sentido de que este organismo se reservó el derecho a verificar la autenticidad de la información proporcionada por los licitantes y en caso de que se detectara información falsa, además de la descalificación de la presente licitación, se iniciará el procedimiento para la imposición de las infracciones y sanciones que prevé la legislación aplicable, lo cual acontece en virtud de que el licitante manifestó que cuenta con equipo de transporte propio pero no lo acreditó en su declaración anual ni en el balance, por lo cual lo procedente es que se descalifique al participante **Comercializadora Don Cacahuato S. DE R.L DE C.V.**

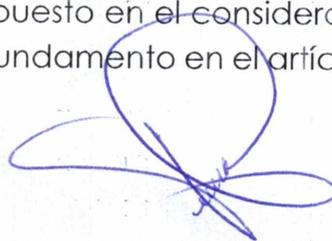
e) **Productos Alimenticios del Desierto, S. de R.L. MI.-** Que del análisis minucioso realizado de la información nutrimental en cada una de las



partidas que participó **Productos Alimenticios del Desierto S. DE R.L. M.I.**, no cumplió con las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en lo que se refiere a las características solicitadas en las especificaciones técnicas de calidad establecidos en el **Anexo 1**. Lo anterior, toda vez que el licitante no desglosó en las fichas técnicas el perfil de glucosa, fructosa y sacarosa tal y como se solicitó en las especificaciones técnicas de calidad; asimismo, no cumplió con la partida número 7 ya que no reportó en la etiqueta la información nutrimental, el contenido de vitamina A y D; por otra parte, del análisis realizado por el personal de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario respecto al aspecto, color, olor, sabor y textura de cada uno de las partidas en las que participó cumplió con las características sensoriales solicitadas en el **Anexo 1**. Sin embargo, del análisis documental para acreditar la experiencia con la que se cuenta para la comercialización de los productos que se desprenden de las partidas en las cuales participó, se presentó únicamente un contrato de comercialización de despensas por lo que no acredita que cuente con solvencia técnica y de infraestructura en el manejo de las partidas en las cuales participó, ya que fueron solicitados cuando menos dos contratos y solo presentó uno.

TERCERO.- En los términos de lo expuesto en el considerando segundo inciso d) de la presente resolución, con fundamento en el artículo 56 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en relación con el capítulo IX inciso c) de las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio, este Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del DIF Estatal, resuelve descalificar al licitante **Comercializadora Don Cacahuato, S. de R.L. de C.V.** en virtud de que en currículo que presentó manifestó contar equipo de transporte propio; sin embargo, de la investigación realizada por el área requirente se acredita que dicha información es falsa toda vez que el supuesto equipo de transporte no fue reportado en la declaración anual 2017 ni en el balance general que fue presentado en el documentación financiera y fiscal.

CUARTO.- En los términos de lo expuesto en el considerando segundo inciso e) de la presente resolución, con fundamento en el artículo 56 fracción IX de



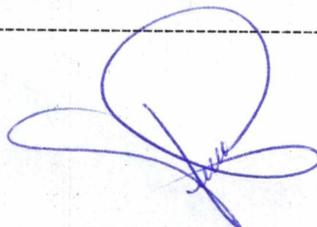
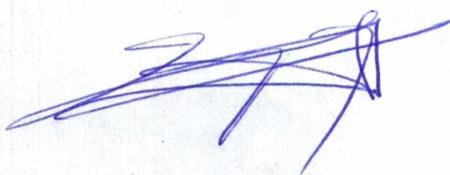
la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en relación con el capítulo IX inciso a) de las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio, este Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del DIF Estatal, resuelve descalificar al licitante **Productos Alimenticios del Desierto, S. de R.L. MI.** en virtud de que toda vez que el licitante no desglosó en las fichas técnicas el perfil de glucosa, fructosa y sacarosa tal y como se solicitó en las especificaciones técnicas de calidad; asimismo, no cumplió con la partida número 7 ya que no reportó en la etiqueta la información nutrimental, el contenido de vitamina A y D; y no presentó cuando menos los dos contratos que fueron solicitados en el numeral 3 del capítulo V de las los requisitos específicos que deberían cumplir los licitantes, ya que únicamente presentó un contrato.

QUINTO- Que de la investigación de mercado realizada por la Ing. Carmen Lizeth Urbina Garibay, Jefa del Departamento de Compras del DIF Estatal se desprende que las propuestas económicas presentadas por los demás licitante, son convenientes para la convocante. Lo anterior, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEXTO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, con la finalidad de asegurar al Desarrollo Integral de la Familia las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la adquisición de insumos alimentarios para la primera entrega de desayunos fríos con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Ramo 33, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia, tiene a bien emitir el siguiente;

FALLO:

PRIMERO.- En los términos de lo expuesto en la presente resolución, se adjudican las partidas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete a favor del licitante **Frutícola Picolargo S.P.R. de R.L. de C.V.**, por la cantidad mínima de **\$3'944,270.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** y máxima de **\$9'190,280.00 (NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** que incluye impuestos.-----



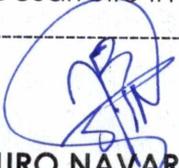
SEGUNDO.- En los términos de lo expuesto en la presente resolución, se adjudica la partida ocho a favor del licitante **Ganaderos Productores de Leche Pura S.A.P.I, de C.V.,** por la cantidad mínima de **\$1'934,100.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** y máxima de **\$ 4'517,100.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** que incluyen impuestos.-----

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los licitantes **Frutícola Picolargo S.P.R. de R.L. de C.V.** y **Ganaderos Productores de Leche Pura S.A.P.I, de C.V.** el contenido del presente fallo y apercíbasele que deberán de acudir a la Coordinación Jurídica a firmar el contrato de adquisición el día martes cinco de febrero de noviembre de la presente anualidad en un horario de 8:00 a 16:00 horas y que, dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato respectivo, deberá de exhibir las pólizas de fianza previstas en el presente procedimiento licitatorio.-----

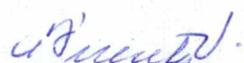
CUARTO.- En los términos de lo previsto en el resultando cuarto de la presente resolución, con fundamento en los artículos 99 y 109 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, remítase copia certificada de la presente resolución a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente fallo en la página electrónica del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.-----

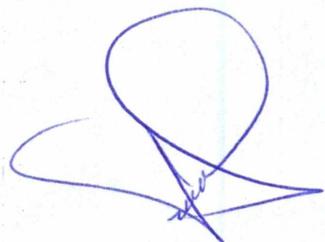
Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.-----



LIC. ARTURO NAVARRO BACA
PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
VOCAL DEL COMITÉ



FE DE ERRATAS



DICE: CINCO DE FEBRERO DE NOVIEMBRE 7

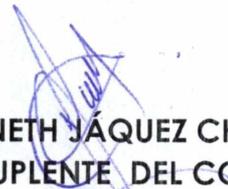
DEBE DECIR: CINCO DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD



LIC. ESTEBAN PAREDES MENDOZA
VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ



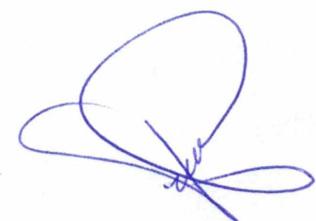
ING. CARMEN LIZETH URBINA GARIBAY
VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ



MAYRA JANETH JAQUEZ CHACÓN
VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ



LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO
VOCAL DEL COMITÉ



La presente hoja de firmas corresponde al fallo de la licitación pública número DIF/LP/05/2019 de fecha 1° de febrero del 2019.





**FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO
DIF/LP/05/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
DESAYUNOS FRÍOS**

POR LOS LICITANTES


Ganaderos Productores de Leche Pura S.A.P.I. de C.V.


Frutícola Picolargo S.P.R. de R.L. de C.V.

Comercializadora Don Cacahuato, S. de R.L. de C.V.


Productos Alimenticios del Desierto, S. de R.L. MI

Distribuidora Esquer, S.A. de C.V

La presente hoja de firmas corresponde al fallo de la licitación pública número DIF/LP/05/2019 de fecha 1° de febrero del 2019.